U.P.P. 042 TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE

Universo	87,999,999	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	87,999,999	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	0	Pesos
c) Ingresos de Gestión	0	Pesos
d) Otros Ingresos y Beneficios	0	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal)	0	Pesos
Muestra Auditada	0	Pesos
Representatividad de la muestra	0	Por ciento

Fiscalizada. Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales “Ejercicio Fiscal 2022” de la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transparencia del ejercicio de los recursos.

1.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

1.2. Verificar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

1.4. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

2. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

2.1. Verificar la expedición, la aprobación, publicación y el cumplimiento de los reglamentos, Manuales, lineamientos y demás disposiciones del orden público, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera de los Organismos Autónomos y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 20 de diciembre de 2023, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **TEEM-PRE-YAM-191/2023**, de la misma fecha, en el cual la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transparencia del ejercicio de los recursos.

1.1. Se comprobó que se hayan difundido en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Observación Preliminar número 01.

Derivado del análisis y valoración de la información proporcionada por el Ente Fiscalizado y al consultar el link de verificación de la información solicitada y en presencia del Enlace de Auditoría de Cumplimiento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, mediante acta circunstanciada de fecha 19 de mayo de 2022, se pudo constatar que omitió difundir

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

en su página oficial de Internet la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7, segundo párrafo, 51, 56, 58, 61, fracción I, incisos a) y b) y fracción II incisos a), b) y c) y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera y Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **TEEM-PRE-YAM-191/2023** de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en funciones; el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022 y por la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRELIMINAR 01: Con fundamento en los artículos 7, segundo párrafo, 51, 56, 58, 61, fracción I, incisos a) y b) y fracción II incisos a), b) y c) y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 de a Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de acuerdo con los criterios que hace referencia dicha Ley, se adjunta el enlace donde se publica la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, donde se puede observar que se encuentra el informe analítico de la deuda pública y otros pasivos (Bono cupón cero) corto plazo.*

Enlace:http://transparencia.teemcorreo.org.mx/archexcel/disfinanciera/dis/2022/dis/4totri/Estados%20Financieros%20LDF/2.%20Informe%20Analitico%20de%20la%20Deuda%20P%C3%BAblica%20y%20Otros%20Pasivos%20.pdf

Se adjuntan copias certificadas de las capturas de pantalla de las respectivas publicaciones. Anexo 1."

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.3. Observación Preliminar número 02.

De la revisión y análisis de la publicación de la información correspondiente a las notas a los Estados Financieros del Ente Fiscalizado, se conoció que las notas presentadas, no revelan la información mínima requerida conforme a los Lineamientos emitidos por el CONAC.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46 fracción I inciso g), 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 fracción I inciso E), y 89, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo e Inciso I) del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **TEEM-PRE-YAM-191/2023** de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en funciones; el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022 y por la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRELIMINAR 02: Con fundamento a los artículos 46 fracción I inciso g), 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 88 fracción I inciso E), y 89, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo. Inciso I) del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la manera más atenta, le informo que en el siguiente enlace se pueden identificar las notas a los estados financieros en la página de internet del Tribunal con la información requerida conforme a los Lineamientos emitidos por el CONAC, desagregadas como a continuación se describen: A) Notas de desglose y B) Notas de gestión administrativa.*

Enlace:http://transparencia.teemcorreo.org.mx/archexcel/disfinanciera/dis/2022/edof/12.%20Diciembre/Notas%20a%20los%20Estados%20Financieros%20Dic%202022.pdf

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Se adjuntan una muestra representativa certificada de capturas de pantalla de las Notas correspondientes al cierre del ejercicio. Anexo 2."

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.4. Se verificó que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

2.1. Se verificó la expedición, la aprobación, publicación y el cumplimiento de los reglamentos, Manuales, lineamientos y demás disposiciones del orden público, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número **TEEM-PRE-YAM-191/2023** de fecha 20 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

La responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización presenta razonablemente la situación presupuestal.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx